



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 236-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2022-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 014-2012-ALO-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 015-2012-ALO-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 022-2022-KLSZ-LT, INFORME N° 1139-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 157-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 063-2022-KJLG/LF/ALO/ OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 645-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3853-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1299-2022-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 114-2022-CAHFI-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4768-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la **Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", asimismo el artículo 6° establece: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Devogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA**";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "*Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento*".

AFZI/GIP/MPMN  
PQGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHFI/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CA  
A  
GM  
GAI  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
GHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 236-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de octubre de 2022

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**"; (...), conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD**

: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: RECURSOS DETERMINADOS

**MODALIDAD**

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 60 DÍAS CALENDARIO

**PRESUPUESTO TOTAL**

: S/. 331,371.91 SOLES

**PIE DE PRESUPUESTO**

COSTO DIRECTO		S/.	267,235.41
GASTOS GENERALES	12,00%		32,068.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%		13,361.77
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,50%		12,025.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%		5,344.71
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%		1,336.18
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>			<b>331,371.91</b>

Que, mediante CARTA N° 014-2012-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2022, la Ing. Rossana Pilco Quispe - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos – Liquidador Técnico, que, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 7703-2022, deberá realizar la Evaluación Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de acuerdo a los parámetros de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018. Del mismo modo, a través de CARTA N° 015-2012-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08/07/2022, se comunicó para que efectúe la Evaluación Técnica de diferente Actividad de Mantenimiento;

Que, mediante CARTA N° 022-2022-KLSZ-LT, de fecha 02 de agosto de 2022, la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos – Liquidador Técnico, hace llegar al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN - Ing. Fabio Salas Valdez, con atención a la (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN - Ing. Rossana Pilco Quispe, la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1139-2022-SPIH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite **Opinión Presupuestal**, del cual se desprende: "(...) *Visto los actuados, se procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros R-AP y SLAF; por lo que; mediante su despacho se remite el Acta suscrita a la oficina de Supervisión y*

AL: GIP/MPMN,  
BOG: GIP/GM/MPMN,  
CAFE: AL/CEFE/GIP/GM/MPMN,  
Cc:

A  
GM  
GPI  
GA  
OSLO  
CEFE  
OUB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 236-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de octubre de 2022

Liquidación de Obras". Es cuanto informa a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 157-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2022, la Ing. Rossana Pilco Quispe - (e) Área de Liquidación de Obras, comunica a la CPC Karina Janeth Lipe Gómez - Liquidador Financiero, que, en cumplimiento a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, deberá efectuar la Evaluación Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA - BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", ejecutada en el año 2022;

Que, mediante INFORME N° 063-2022-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2022, la CPC Karina J. Lipe Gómez - Liquidador Financiero, remite a la (e) Área de Liquidación de Obras - Ing. Rossana Pilco Quispe, la **EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD**: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA - BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", haciendo mención que fue elaborada bajo los lineamientos de las "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018;

Que, mediante INFORME N° 645-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2022, la (e) Área de Liquidación de Obras - Ing. Rossana Pilco Quispe, remite al Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA - BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Con el siguiente detalle: "Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2022. Evaluación Técnica: S/.322,485.75 soles. Evaluación Financiera: S/.294,582.03 soles. **COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD: S/.294,249.03 soles (...)**". Por lo que, al haberse culminado con la Evaluación Técnica - Financiera de referida Actividad, solicita: "que mediante su despacho se **REMITA A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para su opinión legal y posterior Aprobación Vía Acto Resolutivo". Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 3853-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al INFORME N° 0645-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, remite al Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA - BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", para su evaluación de ser el caso y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1299-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, del cual señala en el Numeral "III. OPINIÓN: Que, habiendo revisado y evaluado los actuados esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA que es PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la evaluación Técnica y Financiera de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA - BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".**

según el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución	: 2022
Evaluación Técnica	: S/. 322,485.75 Soles
Evaluación Financiera	: S/. 294,582.03 Soles
<b>COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>: S/. 294,249.03 Soles</b>

Por lo que, es trasladado con Proveído N° 2645-2022-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 114-2022-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2022, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa

AL: GIP/MPMN  
PUGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHT/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc:

A  
GM  
CAL  
GIP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 236-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de octubre de 2022

evaluación, remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 4768-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGEF/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", con un costo real de la actividad S/. 294,249.03 soles, con un plazo de ejecución final de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con trece (13) folios sueltos, 01 archivador A4 a cuatrocientos setenta y siete (477) folios, y 02 CDs, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA**

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS DE HERRADURA DEL CP DE MUYLAQUE, CALACOA – BELLAVISTA Y CANAL DE RIEGO DEL ANEXO DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	: 2022
<b>PRESUPUESTO APROBADO DE ACTIVIDAD</b>	: S/.331,371.91 SOLES
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	: S/.322,485.75 SOLES
<b>GASTO FINANCIERO</b>	: S/.294,582.03 SOLES
<b>GASTO REAL DE LA ACTIVIDAD</b>	: S/.294,249.03 SOLES
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	: 60 DÍAS CALENDARIO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN REAL</b>	: 60 DÍAS CALENDARIO
<b>FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD</b>	: 01 DE FEBRERO DEL 2022
<b>FECHA DE TÉRMINO (PROGRAMADO)</b>	: 01 DE ABRIL DEL 2022
<b>FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD</b>	: 01 DE ABRIL DEL 2022

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS. Numeral 6.2.1. Item-e).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MEZ/GIP/MPMN  
PAGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAH/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc:  
A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA